



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

161

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DE BOLIVIA (ACUERDO REGIONAL No. 1)

Séptimo Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/1.7  
21 de diciembre de 1988

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en suscribir el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 1, con la finalidad de mejorar las condiciones especiales pactadas para la importación de diversos productos, incluir nuevas mercaderías y dar otras providencias para regular la importación de los productos registrados en dicha nómina, de conformidad con las disposiciones que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Modificar las condiciones especiales establecidas por la República Federativa del Brasil para la importación de los productos registrados en el Anexo 1 de este Protocolo, en los términos que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 2o.- Ampliar la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la República Federativa del Brasil a la República de Bolivia, con la inclusión de los productos que se registran en el Anexo 2 de este Protocolo, en los términos y condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 3o.- La República Federativa del Brasil otorgará, asimismo, a la República de Bolivia, un incremento anual automático del cinco por ciento de los cupos que le hubiere concedido para la importación de los productos sujetos a contingentamiento, sea de volumen físico o valor, comprendidos en la Nómina de Apertura de Mercados acordada a dicho país.

Artículo 4o.- De conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Origen del Acuerdo Regional no. 1 (Capítulo I, artículo 6o.), los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República Federativa del Brasil convienen en establecer requisitos específicos de origen para la calificación de los productos comprendidos en el Anexo 3 de este Protocolo, en las condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 5o.- La República Federativa del Brasil podrá exigir en las operaciones de importación de los productos incluidos en la Nómina de Apertura de Mercados otorgada a Bolivia, certificados de sanidad vegetal o animal, desinfección y tránsito interno.

Artículo 6o.- Para el transporte de las mercaderías comprendidas en el presente Acuerdo, así como para las operaciones de seguro y reaseguro, los países signatarios utilizarán, preferentemente, empresas bolivianas o brasileñas, siempre que su utilización no implique un encarecimiento de los fletes o atraso en la expedición de las mismas.

//

Artículo 7o.- La República Federativa del Brasil, se compromete:

- a) A no restablecer la aplicación de derechos consulares a las importaciones de los productos comprendidos en el presente Acuerdo; y
- b) A agilizar y simplificar las formalidades de importación, de manera tal que se facilite el comercio de los productos comprendidos en el presente Acuerdo.

Artículo 8o.- Con la finalidad de facilitar las operaciones de importación de las mercaderías comprendidas en el presente Acuerdo, los países signatarios convienen:

- a) La emisión automática de Guías de Importación, por parte de Brasil, siempre que el pedido respectivo haya sido extendido correctamente por el importador brasileño y cumpla con las disposiciones legales relativas al control de precios el que podrá ser efectuado "a posteriori"; y
- b) En los casos en que se hubieran establecido cupos de importación, el control de los mismos será ejercido por el Gobierno del país exportador.

Artículo 9o.- Las partes negociarán periódicamente, la inclusión de productos en la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la República Federativa del Brasil a la República de Bolivia.

Artículo 10.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

---

//

ANEXO 1MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS PARA  
LA IMPORTACION DE DIVERSOS PRODUCTOS

gml

//

NALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
22.03	CERVEZAS		
22.03.0.01	CERVEZAS		CUPO ANUAL: 250.000 HECTOLITROS ELIMINA LA RESTRICCIÓN RELATIVA A LOS ENVASES
47.01	PASTAS DE PAPEL		
47.01.9	OTROS		
47.01.9.01	DE TPAPOS, PAJA, LINTERS Y DESPERDICIOS		A BASE DE LINTERS DE ALGODON AUMENTA EL CUPO ANUAL A 3.000 TONELADAS
62.01	MANTAS		
62.01.0.02	LAS DEMAS, DE LANA O DE PELOS FINOS		AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 800.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 62.01.0.04, SIENDO EL APROVECHAMIENTO POR ITEM, COMO MAXIMO, DEL 60% DEL CUPO
62.01.0.04	LAS DEMAS, DE FIBRAS SINTETICAS		VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 62.01.0.02
78.01	PLOMO EN BRUTO (INCLUSO ARGENTIFERO); DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO		
78.01.1	EN BRUTO Y SUS ALEACIONES		
78.01.1.30	OTRAS ALEACIONES		
78.01.1.31	OTRAS ALEACIONES		AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000
80.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ESTANO		
80.02.1	BARRAS		
80.02.1.01	BARRAS		AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000
80.02.3	ALAMBRES		
80.02.3.01	DE ALEACIONES DE ESTANO, SIN REVESTIMIENTO, PARA SOLDAR		SE ELIMINA EL CUPO
80.06	OTRAS MANUFACTURAS DE ESTANO		
80.06.0.99	LOS DEMAS		DE ALEACIONES DE ESTANO AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000

//

ANEXO 2

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA NOMINA DE  
APERTURA DE MERCADOS OTORGADA POR BRASIL

CLASIFICACION :	PRODUCTO :	CONDICIONES ESPECIALES
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS, VIVOS	
01.01.1	CABALLOS	
01.01.1.00	DE PEDIGREE	
01.01.1.01	DE PEDIGREE	
01.01.1.90	LOS DEMAS	
01.01.1.91	PARA CARRERA	
01.01.1.92	PARA POLO	
01.01.1.93	PARA REPRODUCCION	
01.01.1.94	PARA TRABAJO	
01.01.1.99	LOS DEMAS	
01.01.2	ASHOS	
01.01.2.01	DE PEDIGREE	
01.01.2.99	LOS DEMAS	
01.01.3	MULOS	
01.01.3.01	MULOS	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO	
01.02.1	VACUNOS	
01.02.1.00	DE PEDIGREE	
01.02.1.01	REPRODUCTORES	
01.02.1.09	LOS DEMAS	
01.02.1.10	Puros por cruz	
01.02.1.11	TERNERAS Y VAQUILLONAS	

HALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
01.02.1.19	LOS DEMAS		
01.02.1.90	LOS DEMAS		
01.02.1.99	LOS DEMAS		
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS		
01.06.1	CONEJOS		
01.06.1.01	DE PEDIGREE		
01.06.1.99	LOS DEMAS		
01.06.2	AVES (NO COMPRENDIDAS EN LA POSICION 01.05)		
01.06.2.10	PALOMAS		
01.06.2.19	LAS DEMAS		
01.06.4	DOMESTICOS		
01.06.4.01	PERROS		
01.06.5	DE APTITUDES PELETERAS		
01.06.5.01	NUTRIAS		
01.06.5.02	VISONES		
01.06.5.99	LOS DEMAS		
01.06.9	OTROS		
01.06.9.00	INSECTOS		
01.06.9.01	ABEJAS REINAS		
02.01	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, BEFRIGERADOS O CONGELADOS		
02.01.1	CARNES		
02.01.1.10	DE OVINO		

HALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
02.01.1.11	FRESCA O REFRIGERADA		
02.01.1.20	DE CAPRINO		
02.01.1.21	FRESCA O REFRIGERADA		
02.01.1.30	DE CERDO		
02.01.1.33	TOCINO ENTREVERADO		
02.01.1.40	DE CABALLO		
02.01.1.41	DE CABALLO		
02.01.1.90	LOS DEMAS		
02.01.1.91	DE ASNO		
02.01.1.99	LOS DEMAS		
02.01.2	DESPOJOS		
02.01.2.01	COLAS (HABOS)		
02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
02.02.0.01	CARNES		
02.02.0.02	DESPOJOS		
02.05	TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR ME- DIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGE- LADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
02.05.1	TOCINO		
02.05.1.01	FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO		
02.05.2	GRASA DE CERDO		
02.05.2.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
02.05.3	GRASA DE AVES DE CORRAL		



---

HALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
----------	-----------------	---	------------------------

---

02.05.3.01 FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

02.06 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE  
(CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O  
EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS

02.06.1 TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES

02.06.1.01 TOCINO ENTREVERADO

02.06.1.02 JAMONES

02.06.2 CARNE

02.06.2.01 DE CERDO

02.06.2.02 DE VACUNO

CHARQUE

02.06.2.03 DE OVINO

02.06.2.99 LOS DEMAS

02.06.3 DESPOJOS

02.06.3.90 LOS DEMAS

02.06.3.91 DE CERDO

02.06.3.99 LOS DEMAS

03.01 PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O  
CONGELADOS

03.01.1 PESCADOS VIVOS

03.01.1.01 PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, INCLUSO LOS  
ALEVINOS O EMBRIONES PARA EL MISMO FIN

03.01.1.02 PARA ORNAMENTACION

03.01.1.99 LOS DEMAS

03.01.2 PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)

MARCA :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
03.01.2.01	FRESCOS O REFRIGERADOS	
03.01.2.02	CONGELADOS	
03.01.3	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO	
03.01.3.01	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO	
03.01.4	FILETES DE PESCADO CONGELADO	
03.01.4.01	FILETES DE PESCADO CONGELADO	
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA	
03.02.0.02	SECOS	
03.02.0.03	AHUMADOS	
03.02.0.04	HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO	
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA	
03.03.1	FRESCOS O REFRIGERADOS	
03.03.1.03	CAMARONES	
03.03.2	CONGELADOS	
03.03.2.03	CAMARONES	
04.02	LECHE Y HATA, CONSERVADAS, CONCENTRADAS O AZUCARADAS	
04.02.1	LECHE CON O SIN AZUCAR (EXCEPTO EL SUERO)	
04.02.1.00	EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO	
04.02.1.01	CONCENTRADA, EVAPORADA, CONDENSADA	

ALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
04.02.1.09	LOS DEMAS		
04.02.1.10	EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS) CON UN CONTE- NIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL A 1,5%		
04.02.1.11	DESCREMADA O DESHATADA		
04.02.1.19	LOS DEMAS		
04.02.2	NATA (CREMA DE LECHE)		
04.02.2.01	EN POLVO O GRANULOS CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1,5%		
04.02.3	SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)		
04.02.3.01	SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)		
04.03	MANTEQUILLA		
04.03.0.01	MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE), FRESCA, SALADA O FUNDIDA		
04.03.0.02	GRASA DE MANTEQUILLA DESHIDRATADA ("BUTTER-OIL")		
04.03.0.99	LOS DEMAS		
04.04	QUESOS Y REQUESON		
04.04.1	DE PASTA BLANDA		
04.04.1.01	TIPO COLONIA		
04.04.1.99	LOS DEMAS		
04.04.3	DE PASTA DURA		
04.04.3.99	LOS DEMAS		GRUYERE
04.04.4	QUESOS TIPICOS		
04.04.4.01	GORGONZOLA		
04.04.9	OTROS		
04.04.9.01	REQUESON (RICOTA)		

MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
04.04.9.99	LOS DEMAS	
04.06	MIEL NATURAL	
04.06.0.01	MIEL NATURAL	
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS	
05.04.1	FRESCOS	
05.04.1.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)	
05.04.1.02	TRIPAS	
05.04.1.99	LOS DEMAS	
05.04.2	SALADOS O SECOS	
05.04.2.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)	
05.04.2.02	TRIPAS	
05.04.2.99	LOS DEMAS	
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS	
05.08.0.01	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS	
05.08.0.02	HARIHA O POLVO DE HUESOS	
05.08.0.99	LOS DEMAS	
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO	
05.15.0.02	COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES	
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR	

HALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
06.01.0.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR	
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA	
06.03.0.01	FRESCOS	
06.03.0.02	SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA	
07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS	
07.01.0.01	PATATAS O PAPAS PARA SIEMBRA	
07.01.0.02	PATATAS O PAPAS PARA CONSUMO	
07.01.0.03	TOMATES	
07.01.0.05	CEBOLLAS	
07.01.0.06	ZANAHORIAS	
07.01.0.99	LOS DEMAS	
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION	
07.04.0.01	AJOS	
07.04.0.99	LOS DEMAS	
08.01	BATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE AHACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA	
08.01.0.02	PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINEO, JAGONCHO)	
08.01.0.03	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI)	

KALAOI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
08.01.0.04	MANGOS (MAGUEY, CHOLENO) Y MANGOSTANES	
08.01.0.05	AGUACATES (PALTAS)	
08.01.0.06	GUAYABAS (ARAZA, GUAVA)	
08.01.0.07	COCOS	
08.01.0.08	HUECES O CASTANAS DEL BRASIL. (HUECES DE PARA, DACCURI)	
08.01.0.09	HUECES O CASTANAS DE CAJUIL (CAJU) (HUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)	
08.02	AGRIOS FRESCOS O SECOS	
08.02.0.01	HABANJAS	
08.02.0.03	MANDARINAS	
08.02.0.05	LIMONES Y LIMAS	
08.02.0.06	POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TORONJA)	
08.02.0.99	LOS DEMAS	
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS	
08.06.0.01	MANZANAS	
08.06.0.02	PERAS	
08.06.0.03	MEMBRILLOS	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA	
09.01.1	CAFE	
09.01.1.01	CRUDO (CAFE VERDE, EN GRANO)	
09.01.1.02	TOSTADO, EN GRANO (ELABORADO, TORRADO), EXCEPTO DESCAFEINADO	

MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
09.01.1.03	TOSTADO, MOLIDO, EXCEPTO DESCAFEINADO	
09.01.1.04	TOSTADO, DESCAFEINADO	
09.01.2	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE	
09.01.2.01	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE	
09.01.3	CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE	
09.01.3.01	CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE	
09.02	TE	
09.02.0.99	EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TABLETAS)	
10.06	ARROZ	
10.06.0.01	CON CASCARA	
10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR ALGUNA	
11.02	GRANONES Y SEMCLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ DE LA POSICION 10.06; GERMEENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS	
11.02.2	GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS; GERMEENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS	
11.02.2.20	MAIZ	
11.02.2.21	DESCASCARADO	
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS	
12.01.1	DE CACAHUETE O MAHI	
12.01.1.02	PARA OTROS USOS	
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
12.07.0.02	BOLDO	
12.07.0.11	GUARANA (UARANA)	
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES	
14.05.1	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO COLORANTES O COMO CURTIENTES	
14.05.1.01	ACHIOTE (BIJA, ROCU)	
15.01	MANTECA, OTRAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL, PRENSADAS, FUNDIDAS O EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES	
15.01.1	DE CERDO	
15.01.1.01	GRASA DERRETIDA (MANTECA DE CERDO FUNDIDA)	
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS	
15.07.1	EN BRUTO	
15.07.1.01	DE SOJA (SOYA)	
15.07.1.99	LOS DEMAS	ACEITE DE JOJOBA
15.07.2	PURIFICADOS O REFINADOS	
15.07.2.99	LOS DEMAS	ACEITE DE JOJOBA
15.13	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DEMAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS	
15.13.0.01	MARGARINA (MANTECA MARGARINA)	
15.13.0.99	LOS DEMAS	
16.01	EMBUTIDOS DE CARNE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SANGRE	
16.01.0.01	DE HIGADO	



MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNE O DE DESPO- JOS COMESTIBLES	
16.02.1	DE VACUNO	
16.02.1.05	LENGUAS	
16.02.1.99	LOS DEMAS	
16.02.3	DE PORCINO	
16.02.3.02	JAMONES	
16.02.3.03	LENGUAS	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO	
17.01.1	AZUCARES EN BRUTO	
17.01.1.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES	
17.01.1.01	CHARCACA, CONCRETO O PILONCILLO, MASCABADO	
17.01.1.02	DEMERARA Y CRISTAL	
17.01.1.09	LOS DEMAS	
17.01.2	AZUCARES SEMI-REFINADOS O REFINADOS	
17.01.2.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES	
17.01.2.01	CANDE	
17.01.2.02	CON MAS DE 97% DE SACAROSA	
17.01.2.03	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA	
17.01.2.09	LOS DEMAS	
17.03	MELAZAS	
17.03.0.01	MELAZAS, SIN AROMATIZAR NI COLOREAR ARTIFICIALMEN- TE	
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO	
17.04.0.01	BOMBONES	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
17.04.0.02	CARAMELOS	
17.04.0.03	CONFITES	
17.04.0.04	DULCE DE LECHE	
17.04.0.05	DULCE DE TOMATE	
17.04.0.06	PASTILLAS	
17.04.0.07	GOMA DE MASCAR (CHICLE)	
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.	
18.01.0.01	CRUDO	
18.01.0.02	TOSTADO	
18.02	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO	
18.02.0.01	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO	
18.03.0.01	CON EL 14% O MENOS DE GRASA	
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO	
18.04.0.01	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO	
18.05	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR	
18.05.0.01	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR	
18.06	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN CACAO	
18.06.0.01	CHOCOLATE EN CUALQUIER FORMA	
19.05	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFILADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORN-FLAKES" Y ANALOGOS	

NOMENCLATURA :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
19.05.0.01	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORN-FLAKES" (COPOS DE MAIZ) Y ANALOGOS	
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPOCION	
19.08.0.01	BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETITAS	
20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
20.05.1	COMPOTAS	
20.05.1.01	COMPOTAS	DE CERREZAS. DE CIRUELAS.
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL	
20.06.2	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR	
20.06.2.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	
20.06.2.05	DE DURAZNOS (MELOCOTONES)	
20.06.2.08	DE MANGOS (MAGUEY, CHOLENO)	
20.06.2.09	DE MANZANAS	
20.06.2.11	DE PERAS	
20.06.2.99	LOS DEMAS	
20.06.4	TOSTADAS	
20.06.4.01	MAHI (CACAHUETE)	
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
20.07.1	DE FRUTAS	
20.07.1.03	DE NARANJA	

MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
20.07.1.05	DE LOS DEMAS AGRIOS	
20.07.2	DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS	
20.07.2.01	DE TOMATE CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, SEA INFERIOR AL 7%	
20.07.2.99	LOS DEMAS	
20.07.3	MOSTOS DE UVA	
20.07.3.01	NATURAL	
21.04	SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS	
21.04.1	SALSAS	
21.04.1.01	MAYONESA	
21.04.1.02	DE TOMATE (KETCHUP)	
21.04.1.99	LOS DEMAS	
21.06	LEVADURAS NATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS	
21.06.1	LEVADURAS NATURALES	
21.06.1.99	LOS DEMAS	PARA PANIFICACION
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS; ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO DE CUALQUIER GRADUACION	
22.08.0.01	SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS	
22.08.0.02	DESNATURALIZADO	
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES	
23.01.1	HARINAS Y POLVO	
23.01.1.01	DE CARNE Y DE DESPOJOS	

ALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO	
24.01.1	EN RAMA O SIN ELABORAR	
24.01.1.00	SIN DESHERVAR	
24.01.1.01	EN HOJAS SIN SECAR NI FERMENTAR	
24.01.1.02	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA	
24.01.1.03	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA	
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS, SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS; AGUA DE MAR	
25.01.0.02	CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA	
25.01.0.99	LOS DEMAS	SAL MINERALIZADA PARA ALIMENTACION DE ANIMALES
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL	
25.03.0.99	LOS DEMAS	
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07, ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS	
25.07.0.01	BENTONITA	
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO	
25.11.0.01	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA, ESPATO PESADO)	
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCADOS POR ASERRADO	
25.15.2	MARMOLES	

ALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
25.15.2.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO	
25.16.1	GRANITO	
25.16.1.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
25.16.2	PORFIDO	
25.16.2.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
25.16.3	BASALTO	
25.16.3.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
25.16.9	OTROS	
25.16.9.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUENAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL	
25.20.0.02	MOLIDO O EN POLVO, EXCEPTO CALCINADO	
25.20.0.03	CALCINADOS, SIN ADICION DE OTROS PRODUCTOS	
25.20.0.99	LOS DEMAS	
25.22	CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO	
25.22.0.01	CAL ORDINARIA	
25.22.0.02	CAL HIDRAULICA	
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREADOS	
25.23.0.01	"CLINKERS"	

MARCA :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
25.24	AMIANTO (ASBESTO)	
25.24.0.01	EN BRUTO	
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUEBAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85% DE B <sub>2</sub> O <sub>3</sub> VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO	
25.30.0.02	BORATOS DE CALCIO (PANDEMITA, PRICEITA Y OTROS)	
25.30.0.05	BORATOS DE SODIO (BORAX NATURAL)	
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)	
26.01.1	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS	
26.01.1.01	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS	
26.01.7	MINERALES DE PLOMO	
26.01.7.01	ANGLESITA (SULFATO)	
26.01.7.02	CERUSITA (CARBONATO)	
26.01.7.03	GALENA (SULFURO)	
26.01.7.99	LOS DEMAS	
26.01.9	OTROS	
26.01.9.00	MINERALES DE ESTAÑO	
26.01.9.01	CASITERITA (OXIDO)	
26.01.9.02	ESTANHITA (SULFURO DE ESTAÑO, COBRE Y HIERRO)	
26.01.9.09	LOS DEMAS	
26.01.9.30	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)	
26.01.9.31	FERBERITA (VOLFRAMATO DE HIERRO)	

MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
26.01.9.32	HUBNERITA (VOLFRAMATO DE MANGANESO)	
26.01.9.33	SCHEELITA (VOLFRAMATO DE CALCIO)	
26.01.9.34	VOLFRAMITA (VOLFRAMATO DE HIERRO Y MANGANESO)	
26.01.9.39	LOS DEMAS	
28.02	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	
28.02.0.02	AZUFRE COLOIDAL	
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS	
28.38.1	SULFATOS	
28.38.1.06	DE ALUMINIO	
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA	
30.03.1	QUE CONTENGAN ANTIBIOTICOS O SUS DERIVADOS	
30.03.1.99	LOS DEMAS	
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS	
31.02.0.07	UREA	
31.05	OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS	
31.05.1	OTROS ABONOS	
31.05.1.01	NITRATO SODICO-POTASICO (SALITRE)	
31.05.1.02	FOSFATOS DE AMONIO	
31.05.1.03	ABONOS COMPUESTOS Y LOS COMPLEJOS QUE CONTENGAN LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES SIGUIENTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO	
32.04	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL	



MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
32.04.2	DE ORIGEN ANIMAL	
32.04.2.01	DE COCHINILLA	
34.02	PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS; PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR, CONTENGAN O NO JABON	
34.02.0.02	PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR	
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)	
39.01.1	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)	
39.01.1.06	POLIURETANOS	
39.01.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES	
39.01.2.06	POLIURETANOS	
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOBOACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)	
39.02.1	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)	
39.02.1.01	POLIETILENO	
39.02.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES	
39.02.2.01	POLIETILENO	
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETHERS DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA	
39.03.2	CELULOSA REGENERADA	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
39.03.2.01	PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAN)	
39.07	MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS POSICIONES 39.01 A 39.06, INCLUSIVE	
39.07.0.99	LOS DEMAS	BOLSAS DE POLIETILENO
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LA- TEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS	
40.01.4	GUTAPERCHA	
40.01.4.01	GUTAPERCHA	
40.01.9	OTRAS GOMAS NATURALES ANALOGAS	
40.01.9.01	CHICLE	
40.01.9.99	LOS DEMAS	
41.01	CUEROS Y PIELS EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELS DE O- VINO CON SU LANA	
41.01.1	DE BOVINOS	
41.01.1.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS	
41.01.2	DE EQUIDOS	
41.01.2.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS	
41.01.4	DE OVINOS	
41.01.4.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS, CON LANA	
41.01.4.03	ENCALADOS O PIQUELADOS, CON LANA	
41.01.4.04	ENCALADOS O PIQUELADOS, SIN LANA	
41.03	PIELS DE OVINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COM- PRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
41.03.0.01	APERGAMINADAS	
41.04	PIELES DE CAPRINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08	
41.04.0.01	APERGAMINADAS	
41.04.0.99	LOS DEMAS	
41.05	PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08	
41.05.0.01	DE REPTILES	
41.09	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO O DE PIEL; ASEBRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO	
41.09.0.01	RECORTES Y DESPERDICIOS	
42.01	ARTICULOS DE TALABARERIA Y GUARNICIONERIA PARA TODA CLASE DE ANIMALES (SILLAS, ARNESES, COLLERAS, TIROS, RODILLERAS, ETC.), DE CUALQUIER MATERIA	
42.01.0.01	DE CUERO	
42.01.0.99	LOS DEMAS	
42.02	ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERERAS, SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.), BOLSAS PARA PROVISIONES, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, CARTAPACIOS, CARPETAS, PORTAMONEDAS, NECESERES, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, PETACAS, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS (PARA ARMAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, GEMELOS, JOYAS, FRASCOS, CUELLOS, CALZADO, CEPILLOS, ETC.) Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, FIBRA VULCANIZADA, HOJAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, CARTON O TEJIDOS	
42.02.1	DE CUERO	
42.02.1.01	BOLSOS DE MANO	

CUPO ANUAL: US\$ 1.000.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 42.02.1.02, 1.03 Y 1.99 CON APROVECHAMIENTO MAXIMO POR ITEM DEL 25% DEL CUPO

MALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
42.02.1.02	ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.1.03	CARTERAS DE MANO Y PORTADOCUMENTOS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.1.99	LOS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.2	DE OTRAS MATERIAS	
42.02.2.01	BOLSOS DE MANO	CUPO ANUAL: US\$ 100.000
42.02.2.02	ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES	
42.02.2.03	CARTERAS DE MANO Y PORTADOCUMENTOS	
42.02.2.99	LOS DEMAS	
42.03	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	
42.03.1	PROTECTORES PARA OBREROS Y PROFESIONALES	
42.03.1.01	GUANTES	
42.03.9	OTROS	
42.03.9.01	GUANTES	CUPO ANUAL: US\$ 500.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 42.03.9.99
42.03.9.99	LOS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.03.9.01
42.05	OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	
42.05.0.99	LOS DEMAS	DE CUERO OVINO
43.03	PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA	

---

ALADI :	P E O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
---------	-----------------	---	------------------------

---

43.03.0.01 PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA

44.01 LENA; DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

44.01.0.01 LENA

44.01.0.02 DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

44.05 MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR

44.05.1 CONIFERAS

44.05.1.01 ALERCE

44.05.1.02 ARAUCARIAS

44.05.1.03 CIPRESSES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)

44.05.1.04 MANIU (MANIO, MANIO)

44.05.1.05 PINO INSIGNE

44.05.1.99 LOS DEMAS

44.05.2 NO CONIFERAS

44.05.2.01 ACACIAS

44.05.2.02 ANDIROBA

44.05.2.03 Balsa

44.05.2.04 CANELO

44.05.2.06 INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)

44.05.2.08 CEREZO

44.05.2.09 CIRUELILLO

ALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
44.05.2.10	COIGUE		
44.05.2.11	GONCALO ALVES		
44.05.2.12	GUAYCA		
44.05.2.13	IMBUIA (PHOEBE POROSA HEZ.)		
44.05.2.14	IPES		
44.05.2.15	JACARANDAS		
44.05.2.16	LAUBELES		
44.05.2.17	LENGA		
44.05.2.18	LINGUE		
44.05.2.19	LOURO (CORDIA SP)		
44.05.2.20	OKUME		
44.05.2.21	OLIVILLO		
44.05.2.22	PALMA		
44.05.2.23	PALO ROSA		
44.05.2.24	PATAGUA		
44.05.2.25	PELLIN (ROBLE-PELLIN)		
44.05.2.26	PEROBA		
44.05.2.27	PETERIBI		
44.05.2.28	BAULI		

NOMENCLADURA :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
----------------	-----------------	------------------------

44.05.2.29 SUCUPIEA

44.05.2.30 TEPA

44.05.2.31 TINEO

44.05.2.33 ULMO

44.09 FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS O CINTAS; MADERA HILADA; MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS; VIRUTA DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR, NI HABER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMILARES

44.09.1 FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS

44.09.1.01 FLEJES

44.09.2 MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS O CINTAS

44.09.2.01 LAMINAS

44.09.3 MADERA HILADA

44.09.3.01 MADERA HILADA

44.09.4 MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS

44.09.4.01 MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS

44.11 TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS VEGETALES, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLOMERANTES ORGANICOS

44.11.0.01 TABLEROS DE FIBRAS COMPRIMIDAS (TABLEROS DUROS)

CUPO ANUAL: US\$ 300.000

44.11.0.99 LOS DEMAS

CUPO ANUAL: US\$ 300.000

HALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
44.13	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARIMADOS, SIN ENSAMBLAR), CEPILLADA, BANUBADA, MACHIHembrada, CON LENGUETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS	
44.13.1	DE CONIFERAS	
44.13.1.99	LOS DEMAS	
44.23	OBRAS DE CARPINTERIA Y PIEZAS DE ARMAZONES PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TALEROS PARA ENTARIMADOS Y LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, DE MADERA	
44.23.0.99	LOS DEMAS	
44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO	
44.24.0.01	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO	
44.25	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS, MANGOS DE ESCOBAS Y DE CEPILLOS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, DE MADERA, PARA EL CALZADO	
44.25.0.02	HERRAMIENTAS Y MANGOS PARA HERRAMIENTAS	
44.28	OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA	
44.28.1	ARTICULOS PARA INDUSTRIA	
44.28.1.01	MOLDES Y MATRICES	
44.28.1.99	LOS DEMAS	
44.28.2	ARTICULOS PARA AGRICULTURA Y GANADERIA	
44.28.2.99	LOS DEMAS	
44.28.3	ARTICULOS PARA ARTESANOS Y PROFESIONALES	
44.28.3.01	BANCOS DE CARPINTERIA	
44.28.9	OTROS	
44.28.9.02	ADOQUINES	



NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
44.28.9.03	MADERA PREPARADA PARA FOSFOROS	
44.28.9.04	CLAVOS DE MADERA PARA EL CALZADO (ESTAQUILLA)	
44.28.9.99	LOS DEMAS	
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO	
48.15.0.06	PAPEL HIGIENICO, EN BOLLLOS O EN HOJAS	
48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, DE CARTON O DE GUATA DE CELULOSA	
48.21.0.08	PANOS HIGIENICOS Y "TAMPONES"; PAÑALES ABSORBENTES	
53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR	
53.01.1	CON SUARDA (SUCIA) O LAVADA EN VIVO O A LOHO	
53.01.1.01	DE FINURA 60'S O MAS	
53.01.1.03	DE FINURA 48'S O INFERIOR	
53.02	PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR	
53.02.1	PELOS FINOS	
53.02.1.01	DE ALPACA O LLAMA	
53.02.1.03	DE CONEJO O LIEBRE	
53.02.1.99	LOS DEMAS	
53.10	HILADOS DE LANA, DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS) O DE CRIN, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
53.10.1	QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
53.10.1.02	DE PELOS FINOS	
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	
55.01.0.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	
55.07	TEJIDOS DE ALGODON DE GASA DE VUELTA	
55.07.0.01	CRUDOS	
55.07.0.99	LOS DEMAS	
58.01	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS	
58.01.0.01	DE LANA O DE PELOS FINOS	
58.03	TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AMBUSSON, BEAUVAIS Y ANALOGOS) Y TAPICERIA DE ASU- JA (DE PUNTO PEQUENO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.), IN- CLUSO CONFECCIONADAS	
58.03.0.01	DE LANA O DE PELOS FINOS	
58.05	CINTAS, INCLUSO LAS FORMADAS POR HILOS O FIBRAS PARALELAS Y ENGOMADAS (CINTAS SIN TRAMA), CON EX- CLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 58.06	
58.05.0.04	DE ALGODON	
59.04	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR	
59.04.0.01	DE ALGODON	
59.04.0.07	DE FIBRAS SINTETICAS	
60.02	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
60.02.0.01	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
60.03	MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y AR- TICULOS ANALOGOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- CHUTAR	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
60.03.0.01	DE ALGODON	
60.03.0.02	DE LANA	
60.04	PRENDAS INTERIORES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
60.04.0.01	CALZAS (PANTIES) DE LANA O DE PELOS FINOS	
60.04.0.04	OTRAS PRENDAS INTERIORES DE ALGODON	
60.05	PRENDAS EXTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
60.05.0.02	JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP-OVERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE ALGODON	
60.05.0.07	VESTIDOS, FALDAS Y TRAJES-SASTRE, DE ALGODON, PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA	
60.05.0.12	OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE ALGODON	
60.05.0.13	OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS	
60.05.0.16	OTROS ARTICULOS	DE ALGODON
61.01	PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NIÑOS	
61.01.0.02	ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS	
61.01.0.04	TRAJES DE LANA O DE PELOS FINOS	
61.01.0.05	TRAJES DE ALGODON	
61.01.0.08	PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELOS FINOS	
61.01.0.09	PANTALONES Y CALZONES, DE ALGODON	
61.01.0.12	CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE LANA O DE PELOS FINOS	
61.01.0.13	CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE ALGODON	

ALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
61.01.0.16	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELOS FINOS		
61.01.0.17	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON		
61.02	PRENDAS EXTERIORES PARA MUJERES, NINAS Y PRIMERA INFANCIA		
61.02.0.01	PRENDAS EXTERIORES DE TEJIDOS DE LAS POSICIONES 59.08, 59.11 O 59.12 (DISTINTOS DE LOS DE PUNTO)		
61.02.0.02	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE LANA O DE PELOS FINOS		
61.02.0.03	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE ALGODON		
61.02.0.04	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		
61.02.0.05	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE OTRAS FIBRAS		
61.02.0.06	TRAJES-SASTRE DE LANA O DE PELOS FINOS		
61.02.0.07	TRAJES-SASTRE DE ALGODON		
61.02.0.08	TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		
61.02.0.09	TRAJES-SASTRE DE OTRAS FIBRAS		
61.02.0.10	VESTIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS		
61.02.0.11	VESTIDOS DE ALGODON		
61.02.0.12	VESTIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		
61.02.0.13	VESTIDOS DE OTRAS FIBRAS		
61.02.0.14	FALDAS DE LANA O DE PELOS FINOS		
61.02.0.15	FALDAS DE ALGODON		
61.02.0.16	FALDAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		

HALADI :	P R O D U C T O	:	CONDICIONES ESPECIALES
----------	-----------------	---	------------------------

- 61.02.0.17 FALDAS DE OTRAS FIBRAS
- 61.02.0.18 BLUSAS DE ALGODON
- 61.02.0.19 BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
- 61.02.0.20 BLUSAS DE OTRAS FIBRAS
- 61.02.0.21 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELOS FINOS
- 61.02.0.22 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON
- 61.02.0.23 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
- 61.02.0.24 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS
- 61.03 PRENDAS INTERIORES, INCLUIDOS LOS CUELLOS, PECHERAS Y PUROS, PARA HOMBRES Y NIÑOS
  - 61.03.0.01 CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE ALGODON
  - 61.03.0.02 CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE FIBRAS SINTETICAS
  - 61.03.0.04 PRENDAS INTERIORES DE ALGODON, EXCEPTO LAS CAMISAS
  - 61.03.0.05 PRENDAS INTERIORES DE FIBRAS SINTETICAS, EXCEPTO LAS CAMISAS
  - 61.03.0.06 PRENDAS INTERIORES DE OTRAS FIBRAS, EXCEPTO LAS CAMISAS
- 61.04 PRENDAS INTERIORES PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA
  - 61.04.0.01 DE ALGODON
- 62.02 ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA; CORTINAS, VISILLOS Y OTROS ARTICULOS DE MODLAJE
  - 62.02.0.07 LOS DEMAS ARTICULOS DE ALGODON
- 62.04 VELAS PARA EMBARCACIONES, TOLDOS DE TODAS CLASES, TIENDAS Y OTROS ARTICULOS ANALOGOS PARA ACAMPAR

MOSQUITEROS

HALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
62.04.1	DE ALGODON	
62.04.1.02	TOLDOS	
64.02	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO; CALZADO CON SUELA DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL (DISTINTO DEL COMPRENDIDO EN LA POSICION 64.01)	
64.02.0.01	CON SUELA DE CUERO	CUPO ANUAL: US\$ 500.000
64.02.0.99	LOS DEMAS	CUPO ANUAL: US\$ 500.000
65.01	CASCO DE FIELTRO PARA SOMBREROS, SIN FORMA NI ACABADO; PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS) DE FIELTRO PARA SOMBREROS, AUNQUE ESTAS ULTIMAS ESTEN CORTADAS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA	
65.01.0.99	LOS DEMAS	
65.02	CASCO PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO	
65.02.0.01	DE PALMA	
65.02.0.99	LOS DEMAS	
65.03	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCO O PLATOS DE LA POSICION 65.01, ESTEN O NO GUARNECIDOS	
65.03.0.01	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCO O PLATOS DE LA POSICION 65.01, ESTEN O NO GUARNECIDOS	
65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS PARA EL CABELLO) DE PUNTO O CONFECCIONADOS DE TEJIDOS, ENCAJES O FIELTRO (EN PIEZAS, PERO NO EN BANDAS), ESTEN O NO GUARNECIDOS	
65.05.0.01	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS PARA EL CABELLO) DE PUNTO O CONFECCIONADOS DE TEJIDOS, ENCAJES O FIELTRO (EN PIEZAS, PERO NO EN BANDAS), ESTEN O NO GUARNECIDOS	
65.07	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMAZONES (INCLUIDAS LAS ARMADURAS DE MUELLES PARA SOMBREROS DE COPA PLEGABLES), VISERAS Y BARBOQUEJOS PARA SOMBRERERIA	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
65.07.0.01	DESUDADORES, FOBROS, FUNDAS, ARMAZONES (INCLUIDAS LAS ARMADURAS DE MUELLES PARA SOMBREROS DE COPA PLEGABLES), VISERAS Y BARBOQUEJOS PARA SOMBRERERIA	
68.14	GUARNICIONES DE FRICCION (SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, CINTAS, PLANCHAS, PLACAS, ROLLOS, ETC.) PARA FRENS, EMBRAGUES Y DEMAS ORGANOS DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO O DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS	
68.14.0.01	GUARNICIONES DE FRICCION PARA FRENS, NO MONTADAS	
68.14.0.02	GUARNICIONES DE FRICCION PARA EMBRAGUES, NO MONTADAS	
69.04	LADRILLOS Y ELEMENTOS SIMILARES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION (MACIZOS, HUECOS, PERFORADOS, CUBREVIGAS, ETC.)	
69.04.0.01	LADRILLOS ORDINARIOS MACIZOS, DE FORMA RECTANGULAR, DE SUPERFICIES PLANAS	
69.05	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CANONES DE CHIMENEA, ETC.)	
69.05.0.01	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CANONES DE CHIMENEA, ETC.)	
69.08	LAS DEMAS BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO	
69.08.0.99	LOS DEMAS	
70.05	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO ("VIDRIO DE VENTANAS"), SIN LABRAR (INCLUIDO EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDO EN EL CURSO DE LA FABRICACION), EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR	
70.05.9	OTROS	
70.05.9.01	CON ESPESOR HASTA 10 MM INCLUSIVE	
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO CON MARCO O SIN EL, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES	
70.09.0.99	LOS DEMAS	ESPEJOS DE VIDRIO
71.11	CENIZAS DE ORFEBRERIA Y OTROS DESPERDICIOS Y RESIDUOS DE METALES PRECIOSOS	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
71.11.0.03	DE ORO, EXCEPTO LAS CENIZAS DE ORFEBRERIA QUE CONTENGAN OTROS METALES PRECIOSOS	
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	
71.12.0.01	DE PLATA	
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	
71.13.0.01	DE PLATA	
71.15	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS	
71.15.0.02	DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y SINTETICAS	
73.21	ESTRUCTURAS Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUENTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CIERRES METALICOS, BALAUSTRADAS, REJAS, ETC.), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; CHAPAS, FLEJES, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION	
73.21.0.99	LOS DEMAS	ESTRUCTURAS METALICAS
73.23	BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE CHAPA DE HIERRO O DE ACERO	
73.23.0.99	LOS DEMAS	
74.15	PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GANCHOS Y CHINCHETAS, DE COBRE O CON ESPIGA DE HIERRO O DE ACERO Y CABEZA DE COBRE; PERNOS Y TUERCAS (FILETEADOS O NO), TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS SIMILARES DE PERNERIA Y TORNILLERIA, DE COBRE; ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRESION) DE COBRE	
74.15.2	PERNOS Y TUERCAS (FILETEADOS O NO), TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS SIMILARES DE PERNERIA Y TORNILLERIA, DE COBRE; ARANDELAS	



NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
74.15.2	(Cont.) (INCLUIDAS LAS ABANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRE- SION) DE COBRE	
74.15.2.01	REMACHES	
76.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ALUMINIO	
76.02.0.01	BARRAS	
76.02.0.02	PERFILES	
76.06	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS, DE ALUMINIO	
76.06.0.01	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS, DE ALUMINIO	
76.10	BARRILES, TAMBORES, BIDONES Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO, PARA EL TRANSPORTE O ENVA- SADO, INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES, RIGIDOS O FLEXIBLES	
76.10.0.01	TAMBORES	
76.16	OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO	
76.16.9	OTROS	
76.16.9.02	CLAVOS, PERNOS, TORNILLOS Y TUERCAS	
76.16.9.99	LOS DEMAS	"REMACHES" DE ALUMINIO
78.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO	
78.02.1	BARRAS	
78.02.1.01	BARRAS	
78.02.2	PERFILES	
78.02.2.01	PERFILES	
78.02.3	ALAMBRES	
78.02.3.99	LOS DEMAS	

CÓDIGO :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
80.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ESTAÑO	
80.02.2	PERFILES	
80.02.2.01	PERFILES	
80.02.3	ALAMBRES	
80.02.3.99	LOS DEMAS	
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO	
81.01.1	EN BRUTO	
81.01.1.01	EN BRUTO	
81.01.1.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS	
81.01.2	MANUFACTURADO	
81.01.2.01	BARRAS, VARILLAS Y PERFILES	
81.01.2.02	FILAMENTOS Y ALAMBRES, INCLUSO EN ESPIRALES	
81.01.2.03	PLAQUITAS, HOJAS Y TIRAS	
81.01.2.99	LOS DEMAS	
83.15	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, PASTILLAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O CON RELLENO DE DECAPANTES Y FUNDENTES, PARA SOLDAR O DEPOSITAR METAL O CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO AGLOMERADO DE METALES COMUNES PARA LA METALIZACION POR PROYECCION	
83.15.0.99	LOS DEMAS	ALAMBRES Y VARILLAS DE ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTOS O CON "RELLENO DE DECAPANTES Y FUNDENTES" PARA SOLDAR
84.11	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VACIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESORES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS	
84.11.1	BOMBAS Y COMPRESORES	

NOMENCLADURA :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
84.11.1.99	LOS DEMAS	
84.11.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
84.11.8.01	PARA BOMBAS O COMPRESORES	
84.49	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL	
84.49.1	NEUMATICAS	
84.49.1.99	LOS DEMAS	PERFORADORAS
84.49.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
84.49.8.01	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	PARA PERFORADORAS
85.04	ACUMULADORES ELECTRICOS	
85.04.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
85.04.8.01	CAJAS	
85.04.8.02	SEPARADORES	
85.04.8.99	LOS DEMAS	
87.10	VELOCIPEDOS SIN MOTOR (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO Y SIMILARES)	
87.10.0.01	VELOCIPEDOS SIN MOTOR (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO Y SIMILARES)	
87.12	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 87.09 A 87.11, INCLUSIVE	
87.12.9	OTROS	
87.12.9.99	LOS DEMAS	PARA VELOCIPEDOS
92.05	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO	
92.05.0.01	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO	

NALADI :	P R O D U C T O	CONDICIONES ESPECIALES
96.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL; ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS	
96.01.1	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL	
96.01.1.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL	
97.01	COCHES Y VEHICULOS DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES, TALES COMO BICICLETAS, TRICICLOS, PATINETAS, CABALLOS MECANICOS, AUTOS DE PEDALES, COCHES DE MUÑECAS Y ANALOGOS	
97.01.1	COCHES Y VEHICULOS	
97.01.1.01	COCHES Y VEHICULOS	BICICLETAS
97.01.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
97.01.8.01	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04	
97.06.0.99	LOS DEMAS	
98.02	CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES (CORREDERAS, ETC.)	
98.02.1	CIERRES	
98.02.1.01	CIERRES	

//

ANEXO 3REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN

Los países signatarios convienen que en todos los casos se entenderá que la referencia a productos "originarios" significa "producidos en Bolivia y/o Brasil".

gml

//

//

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
39.01.1.06	Poliuretanos	Elaboración a partir de materiales "originarios"
39.01.2.06	Poliuretanos	
39.02.1.01	Polietileno	Elaboración a partir de materiales "originarios"
39.02.2.01	Polietileno	
55.07.0.01	Tejidos de algodón de gasa de vuelta, crudos	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 55.05
55.07.0.99	Los demás tejidos de algodón de gasa de vuelta	
60.02.0.01	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar	Elaboración a partir de hilados "originarios"
60.03.0.01	De algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
60.03.0.02	De lana	Elaboración a partir de lana "originaria"
60.04.0.01	Calzas (panties) de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o pelos finos "originarios"
60.04.0.04	Otras prendas interiores de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario".
60.05.0.02	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas	Elaboración a partir de algodón "originarios"
60.05.0.07	Vestidos, faldas y trajes-sastre, de algodón, para mujeres, niñas y primera infancia	Elaboración a partir de hilados "originarios".
60.05.0.12	Otras prendas exteriores y accesorios de vestir, de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
60.05.0.13	Otras prendas exteriores y accesorios de vestir, de fibras textiles sintéticas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
60.05.0.16	Otros artículos de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.02	Abrigos y gabanes de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de pelos finos "originarios"
61.01.0.04	Trajés de lana o de pelos finos	
61.01.0.05	Trajés de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.08	Pantalones y calzones de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.09	Pantalones y calzones, de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"

//

//

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
61.01.0.12	Chaquetas y americanas de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.13	Chaquetas y americanas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.16	Otras prendas exteriores de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.17	Otras prendas exteriores de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.01	Prendas exteriores de tejidos de las posiciones 59.08, 59.11 o 59.12	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.02	Abrigos y chaquetas, de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.03	Abrigos y chaquetas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.04	Abrigos y chaquetas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.05	Abrigos y chaquetas de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.06	Trajes-sastre de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.07	Trajes-sastre de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.08	Trajes-sastre de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.09	Trajes-sastre de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.10	Vestidos de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.11	Vestidos de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.12	Vestidos de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.13	Vestidos de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.14	Faldas de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.15	Faldas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"

//

vf

//

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
61.02.0.16	Faldas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.17	Faldas de otras fibras	
61.02.0.18	Blusas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.19	Blusas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.20	Blusas de otras fibras	
61.02.0.21	Otras prendas exteriores de <u>l</u> ana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.22	Otras prendas exteriores de <u>al</u> godón	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.23	Otras prendas exteriores de <u>fi</u> bras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.24	Otras prendas exteriores de las demás fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.01	Camisas de manga larga o corta, de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.03.0.02	Camisas de manga larga o corta, de fibras sintéticas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.04	Prendas interiores de algodón, excepto las camisas	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.03.0.05	Prendas interiores de fibras sintéticas, excepto las camisas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.06	Prendas interiores de otras <u>fi</u> bras, excepto las camisas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.04.0.01	De algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
76.02.0.01	Barras	Elaboración a partir de <u>mat</u> eriales "originarios"
76.02.0.02	Perfiles	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	



//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfonso Revollo

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

